

MEMO - UAF-201-2015

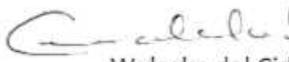
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DICTA

CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

Por este medio se hace constar que actualmente esta institución está en proceso de suscripción de nuevos contratos vigentes para el año 2015, ya que los anteriores vencían al 31 de Diciembre de 2014 y se está requiriendo la renovación de contratos por los servicios siguientes:

1. Contrato anual de arrendamiento por servicios de almacenamiento de semilla en Cámara de Semilla de San Pedro Sula con Empresa FINCA
2. Contrato anual de arrendamiento por Servicios de Internet en CEDA con la Empresa RADINSA en Comayagua
3. Contrato anual de arrendamiento por servicios de almacenamiento de semilla en Cámara de Semilla de San Pedro Sula con Empresa AGRO
4. Convenio Bi-anual de Servicios de Internet DICTA-HONDUTEL (Copia digital y dura entregada a Oficial del IAIP DICTA. Sigue vigente.)
5. Contrato de Adquisición de Alimento balanceado para Cerdos Proyecto Porcino Junio a Diciembre de 2014(Copia digital y dura entregada a Oficial del IAIP DICTA. Sigue vigente)
6. Convenio de provisión de agua en Regional Comayagua con Distrito de Riego Selguapa año 2014, para Estación Playitas en Regional Comayagua (adjunto en forma digital).

Tegucigalpa, 05 de Marzo de 2015


Waleska del Cid
Administración y Finanzas DICTA



**CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO ENTRE LA
ASOCIACIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO
SELGUAPA Y LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
AGROPECUARIA (DICTA)**

Los suscritos **JORGE MARTÍNEZ CLAROS**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad N°. 1201-1955-00111, vecino del Municipio de La Paz, Departamento de La Paz, en su condición de **PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO DE SELGUAPA**, con Personería Jurídica N°. 045-92 de fecha 27 de Mayo de 1992, quien para efectos de este contrato se denominara **ASOCIACION DE REGANTES DEL DISTRITO SELGUAPA Y FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero agrónomo, Hondureño, con identidad N°. 0101-1964-00308, vecino de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**, nombrado mediante acuerdo Ministerial N°. 212-2010 de fecha 04 de Marzo del 2010, quien en lo sucesivo se denominará DICTA, Institución a la cual pertenece La Estación Experimental Playitas, usuario del agua del Distrito de riego de Selguapa, firmamos el presente contrato como al efecto lo hacemos de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA N°. 1:

RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION.

- a) Proveer el servicio de agua para riego a la Estación Experimental Playitas dependiente de DICTA, con un caudal de 40 Lts./seg. Durante las 24 horas al día, los 365 días al año lo que es equivalente a un total de 105,120 metros cúbicos Mensuales.
- b) Supervisar a través del Gerente del Distrito de Riego, el estado de la acequia y el servicio de agua para riego y el cumplimiento del servicio brindado y ejecutar las reparaciones necesarias que garantice el buen servicio.
- c) Comunicar por escrito y aplicar las sanciones establecidas en los estatutos y reglamentos de la Asociación, cuando el usuario (La Estación) incurra en faltas.



CLAUSULA N°. 2:

RESPONSABILIDADES DE DICTA:

1. Inscribir en las oficinas del Distrito de riego de Selguapa el área y cultivos.
2. Realizar el pago Mensual del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015 por el valor de Lps. 67,291.92 (SESENTA Y SIETE MIL DOSIENTOS NOVENTA Y UNO CON 92/100), pagaderos en cuotas de Lps. 5,607.66 (CINCO MIL SEIS SIENTOS SIETE CON 66/100) Mensuales.
3. Realizar los pagos de manera puntual al cumplirse cada Mes.
4. La tarifa a pagar por el servicio de agua por Mz/riego la establece la Junta Directiva, que de haber algún cambio comunicará a DICTA por escrito el respectivo valor, ya que la misma vareará de acuerdo a los costos de operación y mantenimiento del sistema de riego.
5. Brindar un adecuado mantenimiento a la acequia por donde la Estación Playitas conduce el agua a los reservorios.

CLAUSULA N°. 3:

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las responsabilidades antes descritas y a tratar cualquier inconveniente que surja a través del dialogo.

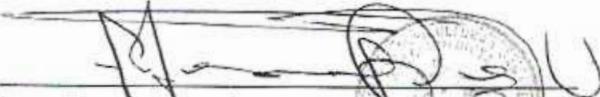
CLAUSULA N°. 4:

El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015.

CLAUSULA N°.::

El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la cláusula N°. 2 dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece los estatutos y reglamentos de la Asociación.

El Sifón Ajuterique, Comayagua, 02 de Enero del 2015.


Ing. Francisco Jeovany Perez Valenzuela
Director Ejecutivo DICTA


Jorge Martínez Claro
Presidente

